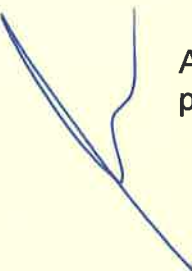


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD CRUZ ROJA EN SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. -

En la ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, a 11 de abril de 2019

REUNIDOS



De una parte: El Ilmo. Sr. D. CARLOS MANUEL GARCÍA CARBAYO, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

De otra parte: D. JESÚS JUANES GALINDO, en calidad de Presidente de Cruz Roja en Salamanca, con domicilio en calle Cruz Roja nº1 (37005) y con C.I.F. nº Q-2866001-G

Las dos partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y, en consecuencia,



MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley 16/ 2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del Sistema de Servicios Sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas asegurando así su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.

SEGUNDO: Que la situación actual exige de los poderes públicos y de las entidades de carácter social un mayor esfuerzo para garantizar que las personas y colectivos en situación o riesgo de exclusión social puedan acceder a los recursos disponibles en igualdad de oportunidades que el resto de la sociedad.

TERCERO: Que la consecución de este objetivo parte de la coordinación de la red de dispositivos de carácter social adscritos a las diferentes entidades. Dicha red aglutina los recursos y programas encaminados a facilitar al máximo la cobertura de las necesidades básicas de las personas que se encuentran en riesgo de exclusión, así como a la integración social de estos colectivos y la mejora de sus capacidades personales y sociales.

CUARTO: Que es voluntad de todas las partes asumir como una responsabilidad pública la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de las familias que se hallan en una situación de necesidad, de manera que tengan derecho a las prestaciones económicas y sociales precisas para afrontarla y superarla y reciban un apoyo personalizado para su inclusión social y, en su caso, laboral, por lo que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en el mantenimiento del programa de referencia con las siguientes:

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es colaborar con la entidad Cruz Roja en Salamanca, para apoyar la consecución de los fines de la entidad previstos en sus estatutos, entre los que se encuentran, la atención de las necesidades básicas de las familias en riesgo de exclusión social de la ciudad Salamanca, priorizando las situaciones de desamparo personal y de necesidad social extrema que requieran una intervención urgente, así como la aplicación de las prestaciones de esta naturaleza susceptibles de activación inmediata.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad Cruz Roja en Salamanca.

2.1.- La entidad Cruz Roja en Salamanca, se compromete a destinar la cantidad recibida del Ayuntamiento de Salamanca a las familias empadronadas en la ciudad de Salamanca que carezcan de capacidad económica suficiente, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de los mismos, para afrontar la cobertura de sus necesidades básicas, siendo considerados entre éstas los siguientes conceptos:



- Gastos en productos de alimentación o en tarjetas centro comercial, que deberán tener identificación personal, debiendo emitirse la factura a la entidad beneficiaria con indicación del usuario y gasto realizado, para la adquisición de alimentos, productos de higiene y vestuario.
- Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido, higiene, tratamientos médicos y buco-dentales, tratamientos farmacológicos, óptica y ortopedia y productos de farmacia cuando estos no estén cubiertos por el sistema público de seguridad social y cuenten con prescripción facultativa
- Alojamiento temporal en casos de urgencia social.
- Acceso a la vivienda, apoyo al pago de rentas, y otros gastos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual, que se justificarán además de con los recibos de pago mensuales con la copia compulsada del contrato de arrendamiento.
- Otras necesidades básicas esenciales de cualquier tipo que puedan ser valoradas como imprescindibles al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en su domicilio habitual, o cualquier otra que este en consonancia con las características y objeto de esta prestación, encontrándose entre otras:
 - o Alquiler de vivienda, pago de mensualidades atrasadas y acceso a nuevas viviendas en régimen de alquiler cuando las familias tienen que abandonar la vivienda habitual por lanzamiento de la misma o similar.
 - o Deudas procedentes de embargos bancarios derivadas de cuotas de comunidad u otros servicios y suministros básicos, sin que sean subvencionables los intereses, recargos, intereses deudores de las cuentas bancarias ni los gastos de procedimientos judiciales
 - o Pagos puntuales de cuotas de comedores escolares para garantizar la comida de los y las menores.
 - o Pagos de cuotas correspondientes a actividades que favorezcan la educación y socialización de menores, tales como: campamentos, centros infantiles, ludotecas, etc.
 - o Gastos de formación en programas socioeducativos.
 - o Deudas de suministros de la vivienda gas, luz, agua, justificados mediante facturas en las que se identifique la vivienda a la que corresponde
 - o Material escolar y libros de texto.
 - o Alojamiento temporal en caso urgente en viviendas compartidas o establecimientos hoteleros.



- Tasas de documentación como renovaciones o pérdidas de DNI, NIE u otra documentación que favorezca los procesos de integración y adquisición de derechos.
- Pago de cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de la Seguridad Social, cuando la situación de la capacidad económica familiar sea de iliquidez.
- Cuotas atrasadas de gastos hipotecarios.
- Cualquier otra situación de necesidad básica esencial que sea motivada y en consonancia con el objeto del presente convenio.

2.2.- Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas aquellas familias en las que la capacidad económica de la unidad de convivencia no exceda de 2,5 veces el IPREM sin ponderar. Para comprobar el empadronamiento de la persona solicitante la Entidad deberá solicitar, previamente a la concesión de la ayuda, la acreditación del mismo a los servicios técnicos municipales del Área de Bienestar Social de conformidad con la normativa vigente de protección de datos.

2.3.- La situación de necesidad deberá ser valorada como tal por los equipos profesionales de la entidad Cruz Roja de Salamanca, pudiendo ser remitidas las personas beneficiarias por los equipos profesionales de los CEAS e Inclusión Social municipales y va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia. Tiene que existir un proceso de derivación escrito y acordado por ambas partes y con un modelo que recoja toda la información necesaria para su tramitación, siempre dentro del cumplimiento de la normativa de protección de datos. En cualquier caso Cruz Roja no recibirá más de cinco ayudas semanales por parte de los CEAS y tendrá un plazo no superior a quince días para su tramitación.

En los casos en que se determine por dichos profesionales, las ayudas podrán abonarse a las personas propietarias de las viviendas objeto de alquiler por las familias beneficiarias de las ayudas o a los proveedores de los servicios o suministros prestados a las citadas familias, siempre y cuando se justifique en la memoria de la actividad que se ha cumplido la finalidad prevista en el convenio de colaboración, y se aporte los documentos acreditativos de pago correspondientes.

Asimismo, podrá aplicarse la presente subvención a la cobertura de los gastos que genera la dotación de plazas del Centro Infantil de Cruz Roja, o la asistencia a campamentos de la Entidad, siempre y cuando no sea posible el acceso a plaza pública, según informe emitido por el servicio municipal correspondiente o se considere en el informe social emitido por el/la trabajadora social de Zona, que la asistencia a los citados recursos es conveniente para favorecer la inclusión social y/o laboral de la persona solicitante. El personal técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salamanca, propondrá a Cruz Roja la derivación a dichos recursos a menores de familias de las que se

haya acreditado la situación de necesidad social, previo informe técnico emitido a tal efecto en el que se acrediten los términos establecidos anteriormente. En ningún caso, el precio/plaza podrá superar el promedio del precio de mercado del sector en la ciudad ni el precio público de los Centros de Educación Infantil municipales.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Salamanca.

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a aportar una ayuda económica a la entidad por importe de 90.000,00 € que será destinada apoyar a las familias salmantinas en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA.- Forma de pago.

El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente Convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Se dispensa a la entidad de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

QUINTA.- Justificación.

La justificación de la subvención por importe de 90.000,00 €, se realizará hasta el 15 de febrero de 2020 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las ayudas concedidas y los resultados obtenidos.
- b) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I)
- c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. (Anexo II)
- d) Justificación de que transferencias bancarias realizadas se han ingresado en la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda y los cheques nominativos se han extendido, para abonar las ayudas concedidas al amparo del convenio de colaboración. En casos



excepcionales, cuando el perceptor de la ayuda pueda tener riesgo de embargo de la cuenta corriente bancaria, el pago se podrá realizar en caja, con justificante de la recepción. (Anexo II)

- e) En los documentos justificativos originales deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2019, por _____ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado. Para la justificación se aportarán originales o fotocopias compulsadas.
- f) Fecha de expedición de los justificantes que se presenten: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
- g) Las facturas, en los términos establecidos en el clausulado del Convenio.

Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- En los documentos justificativos originales deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2019, por _____ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado. Para la justificación se aportarán originales o fotocopias compulsadas.
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, o de la persona perceptora de la ayuda. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de "pagado" o deberá presentarse el documento bancario correspondiente (acreditación de la transferencia bancaria).
- En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
- Descripción de las operaciones
- Cuota tributaria



Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal "exento de IVA en virtud del art. correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria cuando proceda. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

La entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida, con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES51 2103 2200 1000 3000 0499 de UNICAJA BANCO, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.

SEXTA.- Compatibilidad.

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, siempre y cuando se justifique con ayudas diferentes destinadas a familias distintas de las que son objeto de apoyo mediante este convenio de colaboración.

SÉPTIMA. - Relaciones Laborales.

Cruz Roja de Salamanca mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará integrada por:

- La Dirección del Área de Bienestar Social
- La Jefatura de Servicio
- La Jefatura de Sección de CEAS
- Presidencia de Cruz Roja
- Dos representantes de Cruz Roja

La persona que ostente la Jefatura de Sección de CEAS del Ayuntamiento de Salamanca actuará como Secretario/a

La Comisión tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Establecer los indicadores y mecanismos de evaluación del programa.
- Supervisar y ratificar la justificación de la subvención concedida a la vista de la documentación aportada por las entidades.
- Emitir informe final de evaluación del Convenio.
- Resolver cuantas discrepancias se produzcan en la ejecución e interpretación del contenido del Convenio.

Las entidades firmantes se obligan igualmente a mantener una coordinación constante por parte de los profesionales que dependen de las mismas para lograr una adecuada consecución de lo previsto en el presente Convenio.

NOVENA. Período de vigencia.

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y será prorrogado por periodos anuales si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En ningún caso se prorrogará más allá del año 2022.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

En los expedientes correspondientes a las personas que sean atendidas al amparo de lo dispuesto en el presente Convenio deberá constar en el modelo

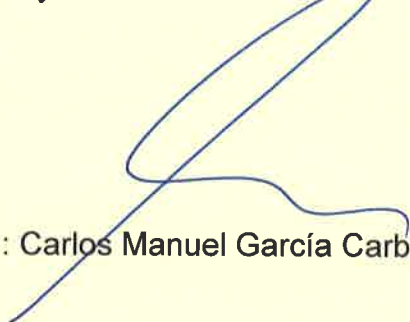
anexo, su autorización para la cesión de la información a las entidades firmantes y a las que se considere necesario a fin de complementar la intervención social, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo destinarse los mismos para otra finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio.

Los derechos de acceso, rectificación y oposición podrán ejercitarse ante la entidad social que ha prestado el servicio correspondiente.

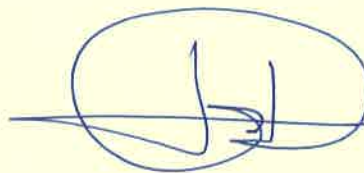
UNDÉCIMA. Extinción.

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.



Fdo: Carlos Manuel García Carbayo



Fdo: Jesús Juanes Galindo

ANEXO I

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN EXCLUSIVA Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES CON LA AEAT Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Yo _____, como Presidente/a de la Entidad _____, con CIF: _____, con relación a la justificación de la subvención concedida para el año 2019 al amparo del Convenio de Colaboración suscrito por esta Asociación de fecha _____:

Declaro que:

Que la documentación que se presenta como justificante se ha aplicado a las ayudas subvencionadas y no se ha presentado ni se presentará en ningún otro organismo o institución para la justificación de otros convenios o subvenciones.

Que de acuerdo a lo establecido en art. 22.1 en relación con el art. 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, pongo de manifiesto que la Asociación / Entidad que presido no mantiene ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, ni con la Hacienda Local.

Lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos de la justificación de la subvención y del art. 34.5 de ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Salamanca a _____

Fdo:
Presidente/a

ILMO. SR. ALCALDE / PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA